

3 / Julio / 2003

EXPRESO / Quito

R. del E.

re disuelto el vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109, causal 11a. del Código Civil.

AUTO INICIAL: Se aceptó la demanda al trámite por reunir los demás requisitos legales; y por haberse dado cumpliendo a lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se cite por la prensa a la demandada señora Mariuxi Angélica Zapata Banchón.-

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Julio Vásquez Varas, Juez Décimo Octavo de lo Civil, encargado del Juzgado Tercero de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, a fin de prevenirle de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, así como de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o considerado rebelde.

Guayaquil, 13 de junio de 2003

**AB. FRANCISCO E. RAMÍREZ BURGOS
SECRETARIO 4-10-01**

**JUZGADO TERCERO DE
LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE
GUAYAQUIL (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

04 JUL. 2003

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
LAARCOM COMUNICACIONES Y
SEGURIDAD CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **LAARCOM COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CIA. LTDA.**, aumentó su capital en US\$ 48.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de mayo del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **03.Q.IJ.2260** de **23 JUN. 2003**.

El capital actual suscrito de US\$ 50.000,00 está dividido en 50.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 23 JUN. 2003

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO, ENCARGADO**

R. del E.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se hace conocer al público en general que en Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha se ha procedido al juicio de anulación de los certificados profesionales por la compra de bonos del Estado. Juicio: Anulación No. 365/2003.-ns.- Actor: Rafael Fernando León Tamayo. Demandado: Ministerio de Economía y Finanzas. Cuantía: Indeterminada.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

RAFAEL FERNANDO LEÓN TAMAYO, ecuatoriano, casado, 51 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, y domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparezco y deduzco la siguiente demanda:

Los demandados son los posibles tenedores de los certificados provisionales, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, registrados bajo el No. 2315, por un valor de **MIL OCHO DÓLARES** y No. 2317, por un valor de **MIL OCHO DÓLARES**, a un plazo de siete años, ya al libor a 90+2% de interés anual, emitidos de conformidad a la autorización concedida por el Decreto Ejecutivo No. 484 de 11 de enero de 1999 y 992 de 23 de noviembre del año 2000, girados al portador y